

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 337

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA"

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo primero de la constitución Política del Estado, define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrador del País; concordante con el artículo 272 de la Ley fundamental del Estado consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; así mismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Constitución Política del Estado establece en el artículo 56 "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social", y en el artículo 57 determina, **"La expropiación se impondrá por su causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión"**.

En el artículo 302 párrafo I núm. 22 de la Constitución Política del Estado establece que **"La expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley.."**

El artículo 9, párrafo I, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinado así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social;

concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y Órgano Ejecutivo, correspondiente al primero facultad legislativa en el ámbito de las competencia municipales.

El artículo 13 y 16, numeral 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de dictar leyes municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley N° 482, establece en el artículo 16 entre las atribuciones del Concejo Municipal el autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios de total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, **considerando la previa declaratoria de utilidad, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio** de acuerdo ha informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por bien público.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 337

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

La Resolución Concejal N° 055/2000, aprueba el procedimiento administrativo municipal de expropiación por causa de necesidad y utilidad pública de la Alcaldía Municipal de la ciudad de El Alto, el mismo en su artículo 2 determina el trámite de expropiación se iniciara por disposición expresa del Alcalde Municipal previo justificación con aprobación expresa del Concejo Municipal.

Que, por Informe U.A.U.-SAD-8/JLLS/CITE:233/2015, emitido por el Administrador Urbano SADM-8 G.A.M.E.A., Arq. José Luis Loayza Vilca, eleva el siguiente informe:

Las urbanizaciones Villa Mercedes U.V. "B, C, e y G", cuentan con planimetría aprobada con RTA 223/95 de fecha 07/06/95, donde figura un ancho vial de 25.00 mts. Y posteriormente con Resolución Técnica Administrativa Municipal 408/10 de fecha 17 de septiembre de 2010, modifica la RTAM 001/02, correspondiente al trazo vial de la Av. Periférica de 50.00 mts., a 40.00 mts., en el tramo ubicado entre la Carretera a Viacha hasta la Avenida Néstor Galindo. Por lo anteriormente mencionado los Lotes que se ubican sobre la avenida Periférica tienen una afectación de 7.50 mts. por frente en ambos frentes hacen 15.00 mts., mas de los 25.00 mts., según planimetría hacen 40.00 mts., de ancho vial de la avenida Periférica. Según la disposición del lote con relación al eje de la avenida Periférica las superficies afectadas varían desde un 30% hasta 62.50%.

Cabe señalar que la cantidad de lotes del presente proceso corresponde al 49% de un lote de 194 lotes que se ubican sobre la avenida Periférica en el sector Villa Mercedes.

La Unidad de Administración Urbana de la SADM-8 emite visados de plano de lote de acuerdo al nuevo trazo vial con 40.00 mts., donde se grafica el área afectada y el área útil (Se adjunta copia de plano visado por la SADM-8), y no se dio orden de construcción en el plano mencionado, por lo que no existe construcciones duras sobre la avenida Periférica.

Que, por informe CITE: DIP/UPOIP/743/2015, emitido por el Analista UPOIP Dirección de Inversión Pública del G.A.M.E.A., donde manifiesta que en atención a nota con CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/73/2015, de la Unidad de Normas Municipales en la que solicitan información sobre la existencia de presupuesto para el pago de justiprecio de la expropiación de la Av. Periférica Urb. Villa Mercedes D-8, presentamos el siguiente cuadro de acuerdo al POA Institucional Ajustado III:

Nro. BD	CÓDIGO SISIN	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DISTRITO	PRESUPUESTO POA 2015 AJUSTADO III
780		Expropiación Av. Periférica	Distrito N° 8	Distrital	1,875,000.00

Indicamos además, que el presupuesto se restituirá una vez que la Unida Ejecutora tenga que efectivizar el pago de acuerdo al justiprecio acordado con toda la documentación suficiente y pertinente.

Que, por Informe DGAL/UNMAA/JMMF/110/2015 emitido por el Abog. Johnny M. Melendres Fernández Asesor Legal – UNMAA, de la revisión de la Ley Municipal N° 144/2014, se tiene que en objeto de la Ley Municipal que los inmuebles sujetos a la expropiación "Urbanización Mercedes", siendo lo correcto por la documentación cursante "Urbanización Villa Mercedes". Asimismo entre los propietarios de los lotes afectados existen algunos errores en el numero 65, correspondiente a Florencio Quispe Roman (que cursa como Roma), el número 84 que corresponde a Jorge Quispe Rivera (que cursa como lorge), por otro lado varios lotes cambiaran de propietario, conforme a documentación que tengo a bien adjuntar. También hace mención que en las listas cursantes en la Ley Municipal N°144/2015, en reunión con los representantes de los afectados se estableció que los mismos habrían

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 337

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

cambiado de propietario por ende la Norma Municipal se encontraría desactualizada con relación a los propietarios afectados. Por lo que concluye que Ante los fundamentos de orden legal y técnico expuesto en el anterior acapice, a fin de proseguir con proceso de expropiación dispuesta mediante Ley Municipal N°0144/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, en cuyo contenido cursa errores con relación a la denominación de la Urbanización donde se ubica los lotes afectados, sobre los nombres de los afectados y asimismo actualización de algunos propietarios; en este sentido al amparo del artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo se sugiere por intermedio de su autoridad, a instancias del Concejo Municipal de El Alto la emisión de una Ley Municipal modificatoria a efectos de viabilizar la prosecución del trámite correspondiente al proceso de expropiación de fracción de lotes de terrenos ubicados en la Av. Periférica de la Urbanización Villa Mercedes del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 Núm. 4 tiene como atribución en el ámbito de sus competencias “dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantías la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio.

Que, por todo lo anteriormente manifestado, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental al amparo del Art. 92 (procedimiento de modificación de Leyes Municipales) del Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, no ve óbice alguno para la aprobación del presente proyecto de Ley Municipal, por lo que pone a consideración del Pleno Concejal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 337

“DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA”

Artículo 1°.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 0144/14 de fecha 29 de agosto de 2014 bajo el siguiente tenor:

“La presente Ley tiene por objeto DECLARAR de NECESIDAD y UTILIDAD PÚBLICA los inmuebles ubicados en la urbanización Villa Mercedes Unidad Vecinal “B, C, E, y G” sobre la Avenida Periférica del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto bajo el siguiente detalle:

N°	PROPIETARIOS	MANZANO	LOTE	SUPERFICIE AFECTADA (M2)
	VILLA MERCEDES UNIDAD VECINAL “B”			
1.-	Celso Benito Arenas Kapa y Alicia Suño de Arenas	B-15	4	90.00
2.-	Constancio Andrés Condori Condori	B-15	23	90.00
3.-	Gumercondo Paño Condori	B-15	24	90.00
4.-	Willy Condori Quispe	B-18	23	187.5
5.-	Rene Loayza Rodríguez	B-21	16	90.00
6.-	David Elias Huanca Maldonado y Juana Carlo de Huanca	B-21	22	90.00
7.-	David Elias Huanca Maldonado y Juana Carlo de Huanca	B-21	23	90.00

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 337

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

8.-	Julio Efracio Conde Huayllas	B-21	26	90.00
9.-	Walter Juan Guachalla Machaca	B-22	10	88.12
10.-	Rufino Plata Quispe	B-22	11	88.12
11.-	Florentino Choque Torrez y Rainilda Alaro de Choque	B-22	13	88.12
12.-	Maclovía Teodora Mamani de Cusi	B-22	14	90.00
13.-	Eddy Sergio Quispe Cusi	B-23	16	90.00
14.-	Oswaldo Chacollo Mollo y Casilda Ramos de Chacollo	B-23	17	90.00
15.-	Manuel Cusiquispe Quispe	B-23	18	90.00
16.-	Luisa Huanca Llusco	B-23	23	90.00
17.-	Juana Josefina García Mayta	B-23	25	90.00
18.-	Juana Josefina García Mayta	B-23	26	90.00
19.-	Alcides Eddy Cruz Quinteros y Magali Chuquimia Berna	B-15	17	88.25
20.-	Marcelino Llusco Aduviri , Arturo Antonio Beltrán y Mario Machaca Quispe Asociación de Artesanos en Cristalería ADAEC	B-15	25	90.00
21.-	Leoncio Apaza Huanca Sonia Molina Pinedo	B-15	27	86.25
22.-	Félix Huanca Mamani (anterior propietario Francisco Sanga Torrez)	B-15	30	90.00
23.-	Martha Rosario Altamirano de Loayza	B-21	17	90.00
24.-	Nilda Felicidad Velasco Vda. de Quisbert y Donato Gonzalo Quisbert Flores	B-21	18	90.00
25.-	Inocencio Guachalla Machaca y Felicidad Miranda de Guachalla	B-21	21	90.00
26.-	Felipe Machaca Paco Olga Guachalla de Machaca	B-21	20	90.00
27.-	Nicanor Tarquí Nina y Nieves Apaza Huanca	B-22	15	88.12
28.-	Bernabe Quenta Ogeda y Elvira Martha Sirpa Choque	B-23	21	90.00
29.-	Bernabe Quenta Ogeda y Elvira Martha Sirpa Choque	B-23	22	87.24
30.-	Lorenzo Mamani Mata	B-23	15	90.00
31.-	Salustino Morales Choque y Paulina Mamani Condori	B-23	24	90.00
VILLA MERCEDES UNIDAD VECINAL "C"				
32.-	Eusebia Escobar Callisaya	C-1	15	75.00
33.-	Esteban Burgoa Estrada y Feliza Mamani de Burgoa	C-1	26	90.00
34.-	Esteban Burgoa Estrada Feliza Mamani de Burgoa	C-1	24	90.00
35.-	Aurelio Cusiquispe Quispe	C-1	25	90.00
36.-	Hilarion Choquehuanca Gutierrez	C-2	14	90.00
37.-	Feliza Aduviri de Jimenez	C-10	11	187.5
38.-	Victoriano Pariguana Leon	C-11	12	150.00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 337
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...5

39.-	Natalio Martin Mayta Ancasi y Julia Mamani Laura	C-11	13	150.00
40.-	Hugo Gutierrez Zegarra	C-1	14	75.00
41.-	Ruben Benito Pongo	C-1	20	90.00
42.-	Ruben Benito Pongo	C-1	19	90.00
43.-	Saavedro Calle Asistiri y Graciela Ochoa Asistiri	C-1	23	90.00
44.-	Felipe Candia Copa y Marleny Mamani Contreras	C-2	18	90.00
45.-	Juana Rossy Vicente Conde	C-2	23	90.00
	VILLA MERCEDES UNIDAD VECINAL "E"			
46.-	Rosa Mónica Poma de Mamani y Johnny Mamani Poma (Anteriormente Natividad Moncada)	E-29	24	187.5
47.-	Daniel Mita Ayala y Maria Chagua de Mita	E-2	1	112.5
48.-	Alicia Basilia Mamani Vargas	E-2	3	112.5
49.-	Benito Arenas (anteriormente Leocadio Villegas Chuquimia)	E-2	4	108.75
	VILLA MERCEDES UNIDAD VECINAL "G"			
50.-	Irene Encarnacion Linares Vda. de Vega	G-3	15	90.00
51.-	Juana Nanci Choque Cantuta (Anteriormente Eleuterio Mollo Huari y Guillermina Huanca de Mollo)	G-13	17	112.5
52.-	Jose Ruiz Nina (Anteriormente Eleuterio Mollo Huari y Guillermina Huanca de Mollo)	G-16	9	90.00
53.-	Jose Oscar Cabezas (Anteriormente Eleuterio Mollo Huari y Guillermina Huanca de Mollo)	G-13	13	112.5
54.-	Jacinto Calle Huanca	G-13	23	112.5
55.-	Ramiro Lima Lobo	G-13	24	112.5
56.-	Gualberto Altamirano Rojas y Julia Hilda Cochi Huanca	G-14	14	112.5
57.-	Hernan Franz Canqui Vicuña	G-14	24	112.5
58.-	Ubner Escobar Merma	G-14	26	112.5
59.-	Maria Luisa Rodriguez Tintaya	G-15	3	90.00
60.-	Maria Luisa Rodriguez Tintaya	G-15	4	90.00
61.-	Nely Canaviri Mendoza	G-15	11	90.00
62.-	Nely Canaviri Mendoza	G-15	10	90.00
63.-	Rosmary Juana Bautista Mamani (Anteriormente Olga Galvez de Cuenca)	G-16	4	90.00
64.-	Ruben Ronald Sarzuri Honorio	G-17	2	90.00
65.-	Virginia Aurora Compara Calle (Anteriormente Simon Claude Quispe Chura)	G-17	3	90.00
66.-	Celedonio Maldonado Quispe	G-17	8	90.00
67.-	Florencio Quispe Román y Ruth Villca Morales	G-17	3	90.00
68.-	Valentin Cruz Tusco	G-3	11	90.00
69.-	Braulio Cruz y Julia Ramos (Anteriormente Irma Evangelina Quenallata Ávila)	G-3	16	90.00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 337

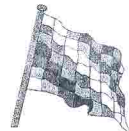
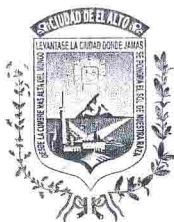
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...6

70.-	Edgar Ramírez Calani (Anteriormente Juan Suarez Rosales)	G-13	15	112.5
71.-	Felicidad Flores Vda. de Núñez	G-13	21	112.5
72.-	Carmen Rodriguez M. y Valerio Condori M. (Anteriormente Jose Luis Maldonado Mitta)	G-14	16	90.00
73.-	Sixto Mamani Choque y Adela Sarco de Mamani	G-14	17	90.00
74.-	Valentin Villca Mamani	G-14	19	90.00
75.-	Celestina Maruja Nina Vda. de Aduviri	G-14	20	90.00
76.-	Pacifico Balderrama Romero	G-14	23	112.5
77.-	Rene Silvetty Garcia	G-15	1	90.00
78.-	German Victor Mamani Yujra	G-15	12	90.00
79.-	Norah Dora Silvetty Mamani	G-15	6	90.00
80.-	Nicanor Hilari Apaza y Hilaria Aruquipa de Hilari	G-15	8	90.00
81.-	Nicanor Hilari Apaza y Hilaria Aruquipa de Hilari	G-15	9	90.00
82.-	Carlos Alberto Verastegui Perez	G-15	1	90.00
83.-	Jorge Quisbert Rivera (Anteriormente Julio Apaza Quiroz)	G-16	2	90.00
84.-	Jorge Quisbert Rivera	G-16	3	90.00
85.-	Jose Alanoca Vargas y Cristina Quispe Laurel de Alanoca	G-16	6	90.00
86.-	Rolando Ajata Ramos (Anteriormente Teodosio Ponce Condori)	G-16	7	90.00
87.-	Mauricio Vargas Magne	G-16	11	90.00
88.-	Primitiva Catunta de Chambi	G-16	12	90.00
89.-	Rafael Aguirre Alvarez	G-17	9	90.00
90.-	Egberto Mamani Coronel y Filomena Lourdes Mamani Humerez	B-15	28	86.25
91.-	Mercedes Casas Vda. de Escalante	B-21	15	90.00
92.-	Edgar Cruz Mamani y Inocencia Cruz Luna	B-22	12	88.12
93.-	Francisco Lupa Aspi y Virginia Rodriguez Calle	B-23	20	90.65
94.-	Abel Castillo Villalobos y Sulma Mamani Cruz	G-16	5	90.00
95.-	Ruben Paño Quenta	E-2	6	157.5
96.-	Juan Baltazar Apaza y Sabina Paco de Baltazar	B-21	14	90.00
97.-	Juan Choquehuanca Pocoaca	C-2	22	90.00

Artículo 2°.- (DE SU RATIFICACION). Quedan firmes y Subsistentes los demás artículos y contenido de la Ley Municipal N° 144/14 a afectos de la Tramitación del proceso administrativo de expropiación.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 337

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...7

Artículo 3°.- (DEL CUMPLIMIENTO). Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal por intermedio de sus Unidades competentes de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

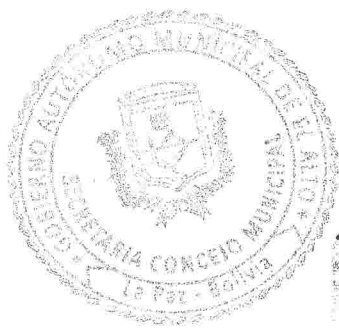
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los once días del mes de marzo de dos mil dieciséis años.



[Signature]
Rocio García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



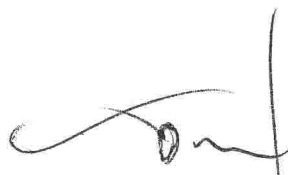
[Signature]
Dr. Oscar Huancá Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 337

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA A

TRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26 PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 337 DEL 11 DE MARZO DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

